



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386 -2010/MDSA

Santa Anita, 15 NOV 2010

VISTO:

El expediente N° 4388-10 de fecha 15.06.2010 presentado por Emilio Guerrero García, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 0142-2010-GSPDS-GG/MDSA de fecha 24.05.10; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, a través del acto impugnado Improcedente el recurso de reconsideración formulado por el administrado contra la Resolución de Sanción N° 000393-2009, impuesta por carecer del certificado de autorización municipal de funcionamiento y por infringir normas de defensa civil, respectivamente, el establecimiento comercial de giro cochera y taller de mantenimiento de vehículos pesados, ubicado en Av. Cascanueces Mz. M, Lt. 02, Zona Industrial, de esta jurisdicción, infracciones signadas con los Códigos NC1-01 y VC7-01, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2001-MDSA,

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, entendiéndose, éstos como hábiles a tenor de lo dispuesto por el artículo 134° de la acotada Ley, por lo que se tiene que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal para impugnar.

Que, el administrado fundamenta su recurso en que la resolución impugnada carece de validez por cuanto en la vivienda notificada no funciona ningún local comercial con el giro de cochera o taller de mantenimiento de vehículos pesados que amerite la tramitación de una licencia de funcionamiento, puesto que los vehículos con los que cuenta en su estacionamiento privado son de su propiedad como así lo demuestra con la presentación de las copias simples de las tarjetas de propiedad de los mismos.

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 093-2010-GAJ/MDSA, se requirió a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, se sirva disponer la realización de una nueva inspección ocular inopinada sobre el presunto establecimiento comercial del recurrente ubicado en 1Av. Cascanueces Mz. M, Lt. 02, Zona Industrial, del distrito de Santa Anita, a efecto de corroborar lo manifestado y sostenido por el administrado.

Que, la Jefatura del Área de Policía Municipal de este corporativo edil, en virtud al requerimiento antes referido, emite el Informe N° 499-2010-APM-SGSCPM-GSPDS/MDSA, a través del cual informa que con fecha 20 de julio de 2010, se procedió a realizar la inspección ocular solicitada, en la cual se concluyó que habiéndose inspeccionado los diversos ambientes del predio del recurrente no se encontró ninguna actividad comercial u oficina administrativa, siendo únicamente utilizada para uso de vivienda.

Que, por consiguiente, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, el cual dispone: "en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que motiven a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aún cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Que, con Informe N° 576-2010-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación correspondiente, es de opinión se declare fundado el recurso de apelación formulado





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

por el administrado Emilio Guerrero García contra la Resolución Gerencial N° 0142-2010-GSPDS-GG/MDSA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Emilio Guerrero García, contra la Resolución Gerencial N° 0142-2010-GSPDS-GG/MDSA de fecha 24.05.10, por los considerandos antes señalados.

Artículo Segundo.- De conformidad con el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, y Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA